

Lay a esta extencion, y remediar el mucho trabajo q. cuesta
en las matanzas, sobre q. la Ciudad resolvió lo q. sea de su
agrado. / Y haviendolo oido: La Comedia de ^{or. n. Juan} Juan
Vizcarra Rex. para q. con dho. ^{or. n. Juan} Juan Carrillo se informen
en razon de esta propuesta trayendo la celo q. resulte.

Diego Escardas celos
Pinto de Carranchoy

El ^{or. n. Juan} Juan Montes Rex. manifestó a la Ciudad has
vense executado en este presente año, y tiempo q. prescribió
la R. Ordenanza, las Escardas de Pinos en las Sierran de Alta
hona, en lo realengo, por Plas Mirate, en virtud de su o. n.
Licencia, y q. produce ciento y veinte y una carga, con-
pondiendo al quinto perteneciente a esta Ciudad veinte
y una carga q. a medio Real importan diez Reales y medio;
de q. presenta Certificacion dada por Juan Jaes Guarda de
Montes de esta Ciudad; Y tambien otra dada por Ma-
nuel Sanchez Guarda de otros Montes, de la q. se a executado
en el Partido, y Sierran de Carranchoy en lo realengo, q. a he-
cho Rogue Salmeron morador en la Reyna, en fiensa de lra.
dada por el v. ^{or. n. Juan} Juan Comens. certifiendo havense hecho con arre-
glo a la Ordenanza, y q. a producido ciento y veinte y qua-
tro Cargas, de las quales pertenescen al quinto las dhas. ven-
te y quatro, q. a medio R. montan diez Real. / Y la Ci-
dad en vista de todo: Acordó que para los casos q. pudiesen
ocurrir se pongan dhas. Certificaciones en el libro Capitulat
donde se tendrán presentes para satisfacer a qualquier
Cargo q. se intente hazer a la Ciudad; y q. el Mayor-domo
reciba el expresado importe de ambas Escardas.

Diego prezio de Sal
de Matancularg.

El ^{or. n. Juan} Juan Alcaide mayor Comens. interino, dio cuenta a la
Ciudad, de q. entre las franquicias y exepciones q. S. M.
tiene concedidas a los Matanculargos y otros Pescadores
de Marina, lo es una q. se les de por los Hornos, tradores
o recaudadores de la renta de Caliver, la Sal q. necesitan
para los Pescados q. cogan, aun medice y alivado pro-
cto mas comodo q. el impuesto para la general venta de
esta especie, y no obstante esto se halla con notoria de no
franquearse con este alivio dho. genero, sobre q. la Ciudad
podrá resolver lo q. convenga; Y haviendolo oido duplico
a dho. ^{or. n. Juan} Juan Comens. interino se sirva interponer su
autoridad para q. tenga efecto, y se regule el precio
de dha. Sal, y q. el Cavallero Procurador genl. interven-
ga, y cubra de esta pretension.

Cantadel Cas.
de Matancularg.

Diose Carta a los Señores Dean y Cabildo de la Santa